

DECRETO Nº: 115/03.-

Ramallo, 8 de abril de 2003

VISTO:

La necesidad por parte de los Jubilados, Pensionados y Vecinos con beneficios en trámite del Partido de Ramallo, de contar con personal que desarrolle labores de colaboración en el Área Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que las personas, antes mencionadas, necesitan contar con una persona que se dedique a trabajar en la problemática que los afecta, tanto con referencia a Expedientes Jubilatorios o de Pensiones, como así también a las prestaciones médicas de las diferentes Obras Sociales a las que realizan sus aportes;

Que la solución a estos problemas, como así también el seguimiento y resolución de los expedientes requieren de trámites engorrosos y onerosos, complicando aún más, la difícil situación que atraviesan las personas de nuestra tercera edad;

Que existen en el Concejo Deliberante de Ramallo, invitaciones por parte de Organismos Nacionales y Provinciales para brindar este tipo de beneficios a nuestros vecinos;

Que es obligación de todo Estado Democrático garantizar a sus habitantes del goce de la Seguridad Social y arbitrar los medios a su alcance, tendientes a ello;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la ----- figura del “**DELEGADO PREVISIONAL LEGISLATIVO**”, el cual ejercerá las funciones que determinen el presente texto, como así también, la reglamentación existente al respecto, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.-----

ARTÍCULO 2º) El Concejo Deliberante de Ramallo, designará a **UNO (1)** de sus miembros para desarrollar las actividades de la figura creada, dentro de los **QUINCE (15)** Días siguientes a la sanción del presente.-----

ARTÍCULO 3º) La duración del mandato del Delegado Previsional Legislativo, será de ----- cuatro (4) años, no pudiendo ser reelegido nuevamente en el cargo.-----

ARTÍCULO 4º) El Delegado Previsional Legislativo cesa en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo.-----

ARTÍCULO 5º) El Delegado Previsional Legislativo tendrá la posibilidad de designar un ----- Asesor Ad-Honórem que desempeñará tareas de Auxiliar del mismo.-----

ARTÍCULO 6º) El Delegado Previsional Legislativo podrá intervenir de Oficio o a petición ----- del interesado en cualquier cuestión que implique el ejercicio defectuoso, ilegítimo, arbitrario, abusivo o discriminatorio de hechos u omisiones de la Administración Pública o Privada, local, provincial o nacional. En los dos últimos casos, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos y canales administrativos correspondientes, trabajando si fuere necesario, en forma conjunta o individual con los órganos locales creados a tal fin,

por la Provincia o la Nación. Tendrá funciones de seguimiento y control de trámites iniciados por el Municipio o por particulares radicados en el Partido de Ramallo, brindando información del estado del Expediente al requirente.-----

ARTÍCULO 7º) Toda queja o inquietud será presentada al Delegado Previsional en forma ----- escrita y firmada por el interesado, constando en la misma: apellido y nombre del peticionante, número y tipo de documento, teléfono y domicilio. Todas las actuaciones ante el Delegado Previsional Legislativo, son gratuitas.-----

ARTÍCULO 8º) El Delegado Previsional Legislativo no debe dar curso a la queja o ----- petición, cuando advierta:

- a) Mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento fútil;
- b) Cuando respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial.

Ninguno de los supuestos planteados en el presente Artículo, impiden la investigación de problemas generales planteados en quejas presentadas.-----

ARTÍCULO 9º) El Delegado Previsional Legislativo deberá comunicar al interesado los re----- sultados de las actuaciones realizadas, así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicado, salvo aquellas que sean consideradas de carácter reservadas, debidamente fundamentadas. Asimismo deberá poner en conocimiento de las actuaciones al resto de los integrantes del Cuerpo Legislativo.-----

ARTÍCULO 10º) El Delegado Previsional Legislativo, deberá remitir un informe anual de ----- las actuaciones realizadas al Concejo Deliberante. En dicho informe deberá constar: número y tipo de quejas, resultados de las mismas; aquellas que hayan sido rechazadas con sus causas.-----

ARTÍCULO 11º) El Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado ----- “Hospital José María Gomendio” tendrá la obligación de colaborar con el Delegado Previsional en la oportunidad y las veces que éste lo solicite.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2003.-----